

BUENOS AIRES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 24.521, 26.997 y 26.899, el Estatuto del IUNA, la Resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Nro. 469/11, la Resolución 038/14 del SNRD, el Despacho N° 08 de la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del 15 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto N° 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley N° 26.997); continua rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley N° 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley N° 26.997).

Que asimismo dispone la ley mencionada, en su artículo 5°, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que en la sesión del 13/11/2013 el Honorable Congreso de la Nación aprobó la Ley 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos que estipula la obligatoriedad por parte de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva para desarrollar repositorios digitales de acceso abierto.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Nro. 469/11, de fecha 17 de mayo de 2011, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), iniciativa conjunta con el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT) a través de sus representantes en el Consejo Asesor de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología.

Que el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) *“tiene como propósito conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema”*.

Que según establece el MINCyT *“el modelo de Acceso Abierto (AA) a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.”*

Que la única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.

Que por Resolución 038/14 del SNRD, la Universidad fue incluida entre las instituciones adheridas al Sistema Nacional de Repositorios Digitales.

Que en el Artículo 3º el Estatuto de esta Universidad establece entre sus fines y metas *“Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas; Preservar la cultura nacional; Generar y comunicar conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad”*.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, además de los objetivos generales compartidos con el conjunto de las universidades nacionales de acuerdo a la legislación vigente, como institución especializada en la formación, producción y conceptualización de las experiencias estético-artísticas, cuenta con la potencialidad de desarrollar un repositorio institucional digital piloto en términos de las singularidades de los objetos digitales a reunir, guardar y catalogar, preservar y difundir.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, a través del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, ha llevado adelante el Proyecto PICTO CIN II Código 0142, *“Bases para la Puesta en Marcha y Sustentabilidad de un Repositorio Digital Institucional”*, cumpliendo el rol de coordinación general y de unidad administradora de la Región Metropolitana.

Que el grupo de investigadores de la UNA que participaron en el proyecto han adquirido *expertise* en el tema y que los resultados producidos por el proyecto están incluidos en el Informe Técnico final girado ya al MINCyT y a disposición de la universidad.

Que en su reunión del 15 de diciembre del corriente, la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas dio tratamiento al tema.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los artículos 3º, 25º incisos e), f), m), n), del Estatuto del IUNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar el interés de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES por la puesta en marcha del proceso de construcción de un Repositorio Institucional Digital que permita recolectar, guardar, preservar y dar acceso a las producciones de la Universidad financiadas total o parcialmente por el Estado.

ARTÍCULO 2º.- Que los lineamientos generales para el diseño y la implementación de un Repositorio Institucional Digital para la UNA incluidos en el Anexo I de la presente Resolución se enmarcan en Ley 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la constitución de una comisión encargada de diseñar el proyecto de pedido de colaboración para el financiamiento para la construcción de un Repositorio Institucional Digital de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 26899, cuyo texto se incluye en el ANEXO II.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas y Académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **Archívese**.

**RESOLUCIÓN
CONSEJO SUPERIOR N° 0051/14**